



Asamblea General

Distr. general
7 de junio de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria

Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 84^o período de sesiones, 23 de abril a 3 de mayo de 2019

Opinión núm. 7/2019 relativa a Ebrahim Toure (Canadá)

1. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria fue establecido en virtud de la resolución 1991/42 de la Comisión de Derechos Humanos. En su resolución 1997/50, la Comisión prorrogó y aclaró el mandato del Grupo de Trabajo. Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 60/251 de la Asamblea General y en la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo asumió el mandato de la Comisión. La última vez que el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Trabajo por tres años fue en su resolución 33/30.
2. De conformidad con sus métodos de trabajo (A/HRC/36/38), el Grupo de Trabajo transmitió el 7 de enero de 2019 al Gobierno del Canadá una comunicación relativa a Ebrahim Toure. El Gobierno respondió a la comunicación el 8 de abril de 2019. El Estado es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
3. El Grupo de Trabajo considera arbitraria la privación de libertad en los casos siguientes:
 - a) Cuando es manifiestamente imposible invocar fundamento jurídico alguno que la justifique (como el mantenimiento en reclusión de una persona tras haber cumplido su condena o a pesar de una ley de amnistía que le sea aplicable) (categoría I);
 - b) Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de los derechos o libertades garantizados por los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, respecto de los Estados partes, por los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (categoría II);
 - c) Cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados interesados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario (categoría III);
 - d) Cuando los solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados son objeto de detención administrativa prolongada sin posibilidad de examen o recurso administrativo o judicial (categoría IV);
 - e) Cuando la privación de libertad constituye una vulneración del derecho internacional por tratarse de discriminación por motivos de nacimiento, origen nacional, étnico o social, idioma, religión, condición económica, opinión política o de otra índole,



género, orientación sexual, discapacidad u otra condición, que lleva o puede llevar a ignorar el principio de igualdad de los seres humanos (categoría V).

Información recibida

Comunicación de la fuente

4. El Sr. Toure es un solicitante de asilo, probablemente de Gambia, aunque no dispone de ninguna documentación de identidad. Nació en 1971 y trabajaba como peón.

5. Según la fuente, el Sr. Toure presentó una solicitud de refugio en el Canadá, el 28 de febrero de 2011, en la que declaró ser nacional de Guinea. El 7 de junio de 2012, dicha solicitud fue desestimada por falta de credibilidad. Como consecuencia de esa desestimación la orden de expulsión condicional que había sido decretada cuando presentó dicha solicitud adquirió fuerza ejecutoria. Se le pidió que se presentara para una entrevista con la Agencia de Servicios de Fronteras del Canadá el 5 de noviembre de 2012. Al parecer, el Sr. Toure no tuvo conocimiento de que se le hubiera requerido para una entrevista debido a que no recibió ninguna carta de citación. Como no asistió a la entrevista en esa fecha, la Agencia dictó una orden de detención en su contra, con arreglo al artículo 55, apartado 1, de la Ley de Inmigración y Protección de Refugiados. La orden se dictó fundamentándose en que el Sr. Toure era un ciudadano extranjero objeto de una orden de expulsión ejecutable y que se consideraba poco probable que se presentara para ser expulsado.

6. La fuente explica que, en virtud de la orden de la Agencia de Servicios de Fronteras del Canadá, el Sr. Toure fue detenido por la Policía de Toronto el 23 de febrero de 2013. Tras su detención, se le trasladó a la Agencia, donde quedó bajo su custodia. Posteriormente permaneció recluido hasta finales de septiembre de 2018, esto es, durante más de cinco años y medio.

7. Asimismo, la fuente indica que el Sr. Toure inicialmente fue recluido en el Centro de Internamiento de Inmigrantes de Toronto, un centro especializado en la retención de inmigrantes. En marzo de 2013, la Agencia de Servicios de Fronteras del Canadá intentó expulsar al Sr. Toure a Guinea sobre la base de una partida de nacimiento expedida por las autoridades guineanas que el propio autor había presentado. Las autoridades de Guinea consideraron falsa la partida de nacimiento y denegaron la entrada al Sr. Toure, que fue entonces devuelto al Canadá y recluido en centros penitenciarios provinciales de máxima seguridad. En un principio, fue internado en el Centro de Detención del Oeste de Toronto. El 19 de agosto de 2013, fue trasladado al Centro Penitenciario del Centro Oeste, sito en Lindsay (Ontario).

8. Supuestamente, el Sr. Toure permaneció en ese último centro hasta el 5 de octubre de 2017, fecha en que fue trasladado de nuevo al Centro de Internamiento de Inmigrantes de Toronto en virtud de una orden dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Ontario. La orden se fundamentó en el fallo del Tribunal, según el cual la privación de libertad del Sr. Toure durante cuatro años y medio en centros penitenciarios de máxima seguridad había sido cruel e inusual y, por lo tanto, suponía una vulneración de los derechos que asisten al Sr. Toure en virtud de la Carta de Derechos y Libertades del Canadá. La fuente indica también que prosperó el recurso interpuesto por el Ministro de Seguridad Pública y Protección Civil contra ese fallo ante el Tribunal de Apelación de Ontario. No obstante, el Ministro no solicitó una orden de ingreso del Sr. Toure a un centro de seguridad superior.

9. Según la fuente, la duración y las condiciones de la privación de libertad del Sr. Toure eran sumamente preocupantes, habida cuenta de su delicado estado de salud mental. Durante todo el tiempo que estuvo recluido, el Sr. Toure fue tratado por profesionales de la salud mental que le recetaron medicamentos antipsicóticos y antidepresivos. La fuente explica que, en agosto de 2017, un psiquiatra examinó al Sr. Toure para determinar su estado de salud mental, y llegó a la conclusión de que padecía de afecciones psiquiátricas y de salud mental graves. En concreto, según el psiquiatra, el Sr. Toure presentaba un “aspecto semejante al de un cuadro clínico de esquizofrenia” con una “marcada alteración de las funciones cognitivas y la memoria [...] relacionada con su trastorno psiquiátrico”. También señaló que el Sr. Toure sufría de “alucinaciones visuales y

auditivas, afecto embotado y disociación frecuente”. El Sr. Toure presentaba, entre otros síntomas, una memoria y una capacidad de concentración “muy deficientes”, así como dificultades para responder a preguntas por las distracciones que le provocaban las alucinaciones. La reclusión continuada del Sr. Toure habría tenido efectos perjudiciales para su salud mental, y probablemente hubiese propiciado que siguiera “preocupado por sus alterados pensamientos” y que se encerrara cada vez más en sí mismo. Además, la fuente informa de que el Tribunal Superior de Justicia de Ontario se basó en estas afirmaciones al concluir que se habían vulnerado los derechos del Sr. Toure y que no había pruebas de que este hubiera fingido estar enfermo.

10. La fuente indica asimismo que, a finales de septiembre de 2018, el Sr. Toure fue puesto en libertad dado que las autoridades habían reconocido que no podía ser expulsado. No obstante, no se ha reconocido al Sr. Toure condición jurídica alguna ni se le ha concedido ningún tipo de reparación.

Análisis jurídico

11. Según la fuente, la privación de libertad del Sr. Toure es contraria al derecho constitucional del Canadá, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7 y 9 de la Carta de Derechos, y el artículo 9, párrafo 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

12. En particular, la fuente sostiene que la privación de libertad del Sr. Toure es arbitraria ya que ha permanecido recluso durante más tiempo del razonablemente necesario en vista de las circunstancias, y que, por consiguiente, es desproporcionada.

13. La fuente explica que, si bien el Sr. Toure intentó con anterioridad sostener que era nacional de Guinea, en diciembre de 2015 admitió que era de Gambia, por lo que no persisten más dudas en cuanto a su nacionalidad. Además, no hay perspectivas de que el Sr. Toure pueda conseguir en un plazo razonable un documento de viaje de Gambia que facilite su expulsión. Al parecer, en dos exámenes de la medida de detención aplicada al Sr. Toure (el 20 de julio de 2018 y el 21 de agosto de 2018), la División de Inmigración reconoció que no había posibilidades reales de expulsión en un plazo razonable, y que su privación de libertad se había prolongado de manera excesiva. En la decisión adoptada en relación con el examen de julio de 2018, la División indicó que la duración de la reclusión del Sr. Toure aconsejaba su puesta en libertad. También afirmó en la decisión que las dificultades para expulsar al Sr. Toure eran “inmensas”, que no existía una vía clara para conseguir un documento de viaje y que no había forma de estimar cuánto tiempo se tardaría en tramitar la expulsión del Sr. Toure. La fuente sostiene que las resoluciones dictadas en relación con los exámenes son por sí mismas suficientes para demostrar que la privación de libertad del Sr. Toure ha adquirido la condición de arbitraria.

14. Además, la fuente afirma que la privación de libertad del Sr. Toure empezó a considerarse arbitraria cuando la Agencia de Servicios de Fronteras del Canadá concluyó que el Sr. Toure era nacional de Gambia y que carecía de la documentación necesaria para obtener un documento de viaje gambiano. La fuente señala que el Sr. Toure no tiene ni ha tenido nunca los documentos de identidad de Gambia necesarios para que las autoridades gambianas le expidan un documento de viaje a los efectos de su expulsión. Supuestamente, la Agencia sabía, al menos desde 2014, que el Sr. Toure carecía de documentos de identidad. Por consiguiente, es evidente que desde entonces no había posibilidades reales de expulsión en un plazo razonable. Según la fuente, los argumentos de la decisión dictada en relación con el examen de la detención realizado por la División de Inmigración en agosto de 2018 confirman también este extremo. Hasta la fecha, no se ha celebrado ninguna entrevista con las autoridades de Gambia ni se ha producido ningún avance para su eventual celebración a los efectos de tramitar la expulsión. La fuente afirma que la posibilidad de que se celebre esa entrevista y se expida un documento de viaje es remota. La fuente sostiene que, por lo tanto, ni la entrevista “pendiente” ni los intentos de la Agencia de solicitar la asistencia de las autoridades de Gambia fundamentan que haya perspectivas reales de expulsión en un plazo razonable.

15. La fuente indica además que, en las decisiones sobre los dos exámenes de la detención, la conclusión de que existe una posibilidad real de expulsión se basa en la cooperación del Sr. Toure con las autoridades del Canadá. Asimismo, la fuente informa de

que el Tribunal Superior de Justicia de Ontario consideró que el efecto combinado de la cooperación del Sr. Toure y dicha entrevista propiciarían un desbloqueo de la situación. Sin embargo, la fuente afirma que la cooperación del Sr. Toure no puede constituir, por sí sola ni junto con la entrevista, un motivo para considerar que existe una posibilidad real de expulsión. A ese respecto, la fuente presenta el razonamiento en tres partes que se exponen a continuación.

16. En primer lugar, la fuente explica que, durante los dos primeros años y medio de su reclusión, el Sr. Toure proporcionó información falsa a las autoridades en numerosas ocasiones. No obstante, en diciembre de 2015, admitió que era nacional de Gambia y, desde entonces, ha cooperado con la Agencia de Servicios de Fronteras del Canadá.

17. En ese sentido, la fuente indica también que la Agencia sostenía que su nombre era Bakaba Touray y no Ebrahim Toure, y que esa incapacidad para determinar que su identidad era la de Bakaba Touray obstaculizó el proceso de expulsión. La Agencia se basó en un informe de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) que presuntamente documentaba una entrevista realizada en 2015 por la policía gambiana a la madre del Sr. Toure en Gambia. La fuente subraya que no se ha facilitado dicho informe al Sr. Toure. También alega que la información de que se dispone en relación con el informe no constituye una prueba de que el Sr. Toure no esté cooperando. Según se informa, un investigador de la Agencia declaró que había recibido el informe de INTERPOL, en el que se indicaba que la madre del Sr. Toure había identificado al Sr. Toure como su hijo Bakaba Touray, también conocido como Ebrahim Toure y como Haruna Touray. Sin embargo, según el investigador, la frase citada no se correspondía con las palabras de la madre. También se ha informado de que ese investigador especificó que la madre del Sr. Toure no sabía leer ni escribir y que no había inscrito el nacimiento de su hijo. Otras fuentes afirmaron que Bakaba era el apodo del Sr. Toure, como él mismo sostiene. La fuente explica que la veracidad del contenido del informe de INTERPOL es fundamental, ya que el informe podría demostrar que el Sr. Toure no se identificó correctamente, así como su falta de cooperación.

18. La fuente explica además que no hay pruebas de que el Sr. Toure no esté cooperando con las autoridades. El Sr. Toure ha proporcionado la información de que dispone. A ese respecto, el abogado del Sr. Toure, al parecer envió, el 18 de mayo de 2017, una carta a la Agencia de Servicios de Fronteras del Canadá, en la que solicitaba una lista de “cualquier acción o información adicional que se hubiese solicitado al Sr. Toure con el propósito de facilitar su expulsión”. Sin embargo, el funcionario de audiencias administrativas de la Agencia a la que se dirigió la carta no respondió. Además, el agente encargado de la expulsión del Sr. Toure presuntamente testificó que nunca se había informado al Sr. Toure de esa solicitud.

19. Por consiguiente, según la fuente, dado que el Sr. Toure ya está cooperando, no se puede considerar que su cooperación pueda entrañar a su expulsión.

20. En segundo lugar, en cualquier caso, la fuente señala que no hay pruebas de que la cooperación del Sr. Toure podría dar lugar a su expulsión. Así se reconoció, al parecer, en la decisión, de julio de 2018, de la División de Inmigración tras el examen de la detención. En dicha decisión, la División señaló que el Sr. Toure seguía obstaculizando su expulsión de varias formas, aun cuando hubiera proporcionado su verdadero nombre a la Agencia de Servicios de Fronteras del Canadá. No obstante, con independencia de la supuesta obstaculización por parte del Sr. Toure, la División señaló en su decisión que no se tenía clara la manera de conseguir un documento de viaje y que no había forma de calcular cuánto tiempo llevaría tramitar la expulsión del Sr. Toure.

21. En tercer lugar, la fuente sostiene que el argumento relativo a la falta de cooperación del Sr. Toure no puede servir de justificación para mantenerlo recluso. La fuente subraya que, sin embargo, el Tribunal de Apelación de Ontario ha declarado que, aunque la presunta falta de cooperación por parte del Sr. Toure no es el motivo por el que está privado de libertad, ha pasado a ser el principal argumento para justificar jurídicamente que se lo mantenga recluso. La fuente afirma que, ateniéndose al razonamiento del Tribunal, la falta de cooperación activa del Sr. Toure durante el procedimiento de expulsión justificaría su reclusión indefinida, que constituiría entonces una medida lícita. Es decir que, según ese

razonamiento, la privación de libertad por tiempo indefinido es una sanción justa por la falta de cooperación durante el procedimiento de expulsión. La fuente sostiene, sin embargo, que la privación de libertad indefinida en razón de su falta de cooperación durante el procedimiento de expulsión es contraria a los principios de la justicia fundamental y a las obligaciones jurídicas internacionales contraídas por el Canadá.

22. Asimismo, la fuente explica que las personas detenidas en el Canadá en aplicación de la Ley de Inmigración y Protección de Refugiados disponen de tres vías para lograr su puesta en libertad: a) pueden, en teoría, ser puestas en libertad durante los exámenes de la detención ante la División de Inmigración; b) pueden solicitar la revisión judicial de la decisión sobre el examen de la detención ante el Tribunal Federal; y c) pueden solicitar la puesta en libertad por el procedimiento de *habeas corpus*.

23. Según se informa, en el caso del Sr. Toure se han realizado 68 exámenes de su detención. En cada uno de los exámenes, la División de Inmigración ordenó que continuara recluido por la existencia del riesgo de fuga. Aunque los exámenes permiten a la División de Inmigración determinar si la ley autoriza su permanencia en reclusión, este procedimiento presenta ciertas deficiencias inherentes.

24. En primer lugar, la fuente sostiene que las personas detenidas no gozan de protección procesal. En cada examen de la detención, el Ministro de Seguridad Pública y Protección Civil está representado por un funcionario de audiencias administrativas que presenta un informe oral. El funcionario no suele aportar pruebas para apoyar las alegaciones formuladas en esos informes. Tampoco presta juramento como testigo, ni está sujeto a interrogatorio. Por lo general, no tiene conocimiento de primera mano de los hechos alegados en los informes, sino que se basa en las notas de los expedientes y la correspondencia de otros funcionarios de la Agencia de Servicios de Fronteras del Canadá. Los hechos expuestos para justificar la continuación de la reclusión son, por lo tanto, testimonios de referencia sin valor testifical. Además, según la fuente, la reciente cobertura mediática de la cuestión ha puesto de manifiesto que los funcionarios de audiencias administrativas no mantienen una actitud de neutralidad en el procedimiento.

25. En segundo lugar, la División de Inmigración no está obligada a poner en libertad a una persona cuya detención haya dejado de estar relacionada con cuestiones de inmigración, a saber, cuando no haya una posibilidad real de expulsión en un plazo razonable. La fuente afirma que esto último quedó demostrado en la decisión de julio de 2018 de la División de Inmigración sobre el examen de la detención. A pesar de que se determinó que la continuidad de la privación de libertad del Sr. Toure tenía una validez legal limitada y que sería un error que el Estado siguiera ejerciendo su autoridad para mantener al Sr. Toure en reclusión, la División de Inmigración se negó a ordenar su puesta en libertad sobre la base de que no se había presentado ningún plan de puesta en libertad razonable para disipar las dudas sobre si el Sr. Toure se presentaría cuando fuese convocado para ser expulsado.

26. La fuente explica además que otra posibilidad a la que pueden acogerse las personas detenidas por cuestiones de inmigración es recurrir ante el Tribunal Federal la decisión adoptada en el procedimiento de examen de la detención. El Sr. Toure no ha interpuesto recurso de revisión judicial en ninguna de las decisiones adoptadas en los exámenes de su detención, debido a las supuestas deficiencias de este recurso en los casos de detenciones por cuestiones de inmigración. La fuente explica que el Tribunal Federal es un órgano jurisdiccional creado por una ley, que solo tiene las competencias que esta le confiere. La fuente añade que la Ley de Tribunales Federales no otorga al Tribunal Federal competencia en materia de *habeas corpus*¹. Por consiguiente, el Tribunal no puede ordenar la puesta en libertad de una persona detenida, sino que solo tiene competencia para remitir la decisión al órgano administrativo que la adoptó, a saber, la División de Inmigración. Si se admite a trámite el recurso de revisión judicial, esta se realiza según el criterio de razonabilidad, y no de corrección. La fuente indica asimismo que, al igual que la División de Inmigración, el Tribunal Federal no tiene “la función de determinar si la detención de un inmigrante ha dejado de contribuir de manera razonable al mecanismo de control de la inmigración y si es

¹ Artículo 18, apartado 2.

o ha pasado a ser ilegal sobre la base de la Carta o los principios de derechos humanos”². Dado que el Tribunal debe determinar si las decisiones de la División de Inmigración son razonables, la revisión judicial se circunscribe al procedimiento del examen de la detención descrito anteriormente. Teniendo en cuenta que las detenciones se examinan cada 30 días, no tiene mucho sentido interponer un recurso que se limita a remitir el caso a la División de Inmigración.

27. La fuente explica también que el Tribunal de Apelación de Ontario dictaminó que las personas detenidas por cuestiones de inmigración deberían poder interponer el recurso de *habeas corpus* al considerar que ofrecía más ventajas que el recurso previsto en la Ley de Inmigración y Protección de Refugiados. La fuente observa, sin embargo, que los tribunales han aplicado de manera diferente los criterios de competencia para conocer de una solicitud de *habeas corpus* de un detenido por cuestiones de inmigración. En algunos casos, según se informa, el *habeas corpus* ha resultado ser un mecanismo mucho menos accesible para las personas detenidas por cuestiones de inmigración.

28. La fuente explica que el Sr. Toure intentó conseguir su puesta en libertad mediante la interposición de un recurso de *habeas corpus* ante el Tribunal Superior de Justicia de Ontario, que hizo pública su decisión el 5 de octubre de 2017 (véase el párr. 8). En su decisión, el Tribunal se abstuvo de ordenar la puesta en libertad del Sr. Toure, pero determinó que su reclusión en centros penitenciarios de máxima seguridad vulneraba el derecho a no ser sometido a tratos o penas crueles o inusuales. El Tribunal ordenó, como medida de reparación, que el Sr. Toure fuera trasladado de inmediato al Centro de Internamiento de Inmigrantes. Se interpuso un recurso ante el Tribunal de Apelación de Ontario contra la decisión del Tribunal Superior de Justicia de Ontario de denegar su puesta en libertad al pronunciarse sobre el recurso de *habeas corpus*. El Ministro de Seguridad Pública y Protección Civil, por su parte interpuso un recurso impugnando la conclusión de que se habían vulnerado los derechos del Sr. Toure. El Tribunal de Apelación pronunció su sentencia el 13 de agosto de 2018 en la que desestimó el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Toure y en cambio estimaba el recurso presentado por el Ministro. El Tribunal no reconoció que no hubiera posibilidades reales de expulsar al Sr. Toure en un plazo razonable y no aceptó decretar su puesta en libertad. La fuente sostiene que, con este proceder, el Tribunal de Apelación no brindó protección al Sr. Toure contra la privación de libertad arbitraria.

Respuesta del Gobierno

29. El 7 de enero de 2019, el Grupo de Trabajo transmitió las alegaciones de la fuente al Gobierno en el marco de su procedimiento ordinario de comunicaciones. Además, pidió al Gobierno que, a más tardar el 8 de marzo de 2019, aportara información detallada sobre la situación actual del Sr. Toure y especificara las disposiciones jurídicas que justificaban que siguiera privado de libertad, así como la compatibilidad de la medida con las obligaciones contraídas por el Canadá en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.

30. El 28 de febrero de 2019, el Gobierno del Canadá solicitó una prórroga, que, el 1 de marzo de 2019, se le concedió hasta el 8 de abril de 2019. El 22 de marzo de 2019, el Gobierno del Canadá pidió otra prórroga. Sin embargo, según el párrafo 16 de los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo, solo se puede conceder una prórroga, por lo que se denegó la solicitud³. El Gobierno del Canadá presentó su respuesta el 8 de abril de 2019.

31. El Gobierno sostiene que su régimen de detención de inmigrantes y en particular la detención del Sr. Toure se ajustan al derecho internacional de los derechos humanos y que la detención del Sr. Toure no fue injustificada, arbitraria ni desproporcionada. Afirma que, para impugnar su detención, el Sr. Toure dispuso de un marco legal sólido que preveía exámenes periódicos de la detención por parte de un órgano independiente encargado de adoptar decisiones, de la posibilidad de interponer un recurso de revisión judicial a cargo del Tribunal Federal y de la posibilidad de incoar un procedimiento de *habeas corpus* ante

² Tribunal de Apelación de Ontario, *Chaudhary c. el Canadá (Public Safety and Emergency Preparedness)*, 20 de octubre de 2015, párr. 82.

³ Véase también la opinión núm. 84/2018, párr. 23.

un tribunal superior provincial, al tiempo que se respetaron las salvaguardias constitucionales previstas en la Carta de Derechos.

32. En particular, el Gobierno explica que los funcionarios de la Agencia de Servicios de Fronteras del Canadá están facultados por ley a detener sin orden judicial a ciudadanos extranjeros en determinadas supuestos tasados en el artículo 55, apartado 2, de la Ley de Inmigración y Protección de Refugiados. Entre estos supuestos figuran los casos en que el funcionario tiene motivos fundados para creer que el ciudadano extranjero no puede permanecer en el territorio o que es improbable que comparezca para ser investigado, para una audiencia de admisibilidad o para ser expulsado del Canadá. El Gobierno indica además que la División de Inmigración examina continuamente la legalidad de la detención, a partir del momento en que se produce. De conformidad con el artículo 58, apartado 1, de la Ley, la División de Inmigración debe poner en libertad a los ciudadanos extranjeros a menos que tenga la certeza de que sigue siendo aplicable uno de los cinco supuestos en los que se aplica la medida de detención indicados en dicho apartado.

33. Asimismo, el Gobierno afirma que el marco de la detención en el Canadá se basa en el principio de que la detención se efectuará solo como medida de último recurso, en determinadas circunstancias en que no se disponga de alternativas a la privación de libertad, y que se llevará a cabo de conformidad con las garantías procesales y los derechos que consagra la Carta de Derechos.

34. El Gobierno afirma que, si bien no existe un límite de tiempo para la duración de la detención de una persona, la legislación canadiense no permite la privación de libertad por tiempo indefinido en casos de inmigración. La duración de la detención se determina en cada caso particular en función de las circunstancias. El Gobierno sostiene que el marco legal descrito más arriba se ajusta al derecho canadiense y al derecho internacional al establecer un proceso eficaz de examen continuo de la detención que tiene en cuenta el contexto y las circunstancias particulares de cada caso. Además, se reconoce a las personas el derecho a impugnar el mantenimiento de la medida de privación de libertad durante los exámenes periódicos de la detención que lleva a cabo la División de Inmigración. También pueden impugnar las decisiones de la División de Inmigración mediante un recurso de revisión judicial ante el Tribunal Federal o uno de *habeas corpus* ante un tribunal superior provincial. El Gobierno afirma que cuando se resuelve dictamina que la detención prolongada de una persona en particular es contraria a la Carta de Derechos, se ofrece un recurso adecuado.

35. El Gobierno señala que inicialmente la División de Inmigración determinó que existía el riesgo de que el Sr. Toure se fugara. Tras el intento de expulsarlo a Guinea, el Sr. Toure fue internado temporalmente en un centro provincial de máxima seguridad debido a que no cumplía los criterios para ser internado en un centro de menor seguridad. Durante la reclusión del Sr. Toure, la División de Inmigración llevó a cabo varios exámenes de su detención, y, al parecer, en cada uno de ellos volvió a concluir que existía riesgo de que se fugara. El Gobierno señala que el Sr. Toure no solicitó al Tribunal Federal la revisión judicial de esas decisiones, aunque tenía derecho a hacerlo. Recurrió al procedimiento de *habeas corpus* ante el Tribunal Superior de Justicia de Ontario, tras el cual se determinó que su detención era legal, pero que la duración y las condiciones de su reclusión en un centro penitenciario de máxima seguridad eran crueles e inusuales y vulneraban lo dispuesto en el artículo 12 de la Carta de Derechos. No obstante, el Tribunal de Apelación de Ontario resolvió, en apelación, que no había pruebas suficientes para establecer que había recibido un trato cruel o inusual y que el juez de primera instancia había incurrido en un error al considerar que se le había infligido ese tipo de trato. El Gobierno afirma además que no hay ninguna obligación de indemnizar al Sr. Toure porque, tras el debido examen, los tribunales concluyeron que no se habían vulnerado sus derechos.

36. Además, el Gobierno indica que la decisión de internar a una persona en un centro penitenciario provincial en lugar de uno de internamiento de inmigrantes se basó en las evaluaciones de riesgos llevadas a cabo, en 2017, a nivel nacional en relación con las detenciones. Las personas detenidas son evaluadas en función de varios factores de riesgo y vulnerabilidad, incluidos los delitos graves, los delitos violentos, el riesgo de fuga, los problemas de conducta, la resistencia verbal o física y los antecedentes de fuga o tentativa de fuga. La evaluación de riesgos se revisa cada 60 días o en cualquier momento en que

aparezca información nueva o se observe un cambio en los riesgos en el caso de la persona detenida. El Gobierno observa que la Agencia de Servicios de Fronteras del Canadá está adoptando medidas para mejorar su capacidad de admitir a personas con un perfil de mayor riesgo en sus centros de internamiento de inmigrantes. Además, solo se considera la puesta en libertad de las personas que pueden ser controladas eficazmente mediante programas sustitutivos de la privación de libertad.

37. El Gobierno observa que el Sr. Toure es objeto de una orden de expulsión legal y que, como ciudadano extranjero, no tiene derecho a que se le reconozca una condición migratoria particular con arreglo al derecho internacional o nacional. Se ha examinado debidamente la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado del Sr. Toure y se ha determinado que no necesita protección. El Gobierno sostiene que la División de Inmigración examinó de forma continuada la detención del Sr. Toure y determinó, sobre la base de su conducta anterior, que existía riesgo de que se fugara, razón por la cual se justificaba que prosiguiera privado de libertad. Afirma además que, si bien el nivel de cooperación de una persona con las autoridades competentes es un factor importante a la hora de determinar si existe riesgo de que se fugue, no es el único criterio que se ha considerado para seguir manteniendo al Sr. Toure privado de libertad.

38. Además, el Gobierno sostiene que la División de Inmigración llegó sistemáticamente a la conclusión de que había posibilidades reales de expulsión, aunque, como afirma la fuente, expresó su preocupación por la duración de la privación de libertad del Sr. Toure. Se determinó que el plan de puesta en libertad propuesto por el Sr. Toure y su abogado no era razonable, ya que se consideró que las partes que se habían ofrecido a pagar la fianza y supervisar su puesta en libertad no eran fiables para garantizar su comparecencia en el momento de su expulsión. La División de Inmigración consideró también que se necesitaba un plan razonable para hacer efectiva su puesta en libertad; cuando se presentó uno en septiembre de 2018, la División de Inmigración ordenó la liberación del Sr. Toure.

39. En respuesta al argumento de la fuente según el cual “las personas detenidas no gozan de protección procesal”, el Gobierno sostiene que el examen de la detención consiste en un proceso de carácter judicial y contencioso, en el que un representante del Ministro y la persona detenida y su abogado presentan información en su favor ante un mediador imparcial. Si bien es cierto que el funcionario de audiencias no es neutral en el proceso de examen de la detención, el miembro de la División de Inmigración que preside la audiencia del examen de la detención es el principal encargado de la adopción de decisiones. El Gobierno afirma que los miembros de la División de Inmigración reciben una formación amplia y están obligados por un código de conducta a actuar con neutralidad, imparcialidad e independencia en la adopción de decisiones. El Ministro de Seguridad Pública y Protección ha delegado en los funcionarios de audiencias administrativas la facultad de presentar argumentos para apoyar el mantenimiento de la privación de libertad, siempre que demuestren que siguen existiendo motivos legítimos para ello. La persona detenida puede presentar alegaciones en respuesta, puede estar representada por un abogado y puede pedir la comparecencia de testigos. La decisión del miembro de la División de Inmigración se basa en diversos factores y se adopta solo después de que la persona detenida o su abogado hayan tenido la oportunidad de impugnar las pruebas presentadas contra el detenido.

40. Asimismo, el Gobierno sostiene que la falta de motivación del Sr. Toure para solicitar la revisión judicial por el Tribunal Federal no es, en sí misma, una prueba de que el sistema sea inadecuado. El Canadá observa que el criterio de razonabilidad es propio de los sistemas de revisión judicial de otras jurisdicciones de *common law* en las que la supervisión de los tribunales administrativos compete a órganos jurisdiccionales creados por una ley. En lo que respecta al argumento de que el recurso de *habeas corpus* resulta ineficaz, el Gobierno afirma que la denuncia del Sr. Toure es, en realidad, la reclamación de alguien que no está satisfecho con las sentencias dictadas por los tribunales en su caso.

41. El Gobierno afirma que su régimen de detención de inmigrantes y en particular la detención del Sr. Toure son compatibles con las obligaciones del Canadá en virtud del derecho internacional de los derechos humanos como señaló el Comité de Derechos Humanos. Sostiene que su marco legislativo y normativo para la detención de inmigrantes, las sólidas protecciones constitucionales contra la detención arbitraria y la supervisión

activa por los tribunales garantizan que la detención pueda justificarse como razonable, necesaria y proporcionada a la luz de las circunstancias del caso concreto. La evaluación del caso del Sr. Toure se llevó a cabo de acuerdo con este proceso y se tuvieron en cuenta sus circunstancias particulares.

42. El Gobierno señala que se han adoptado medidas para hacer frente a los casos de detención prolongada en la esfera de la inmigración, como la ampliación de las medidas sustitutivas de la privación de libertad, la reducción del recurso a los centros penitenciarios provinciales y la prestación de mejores servicios médicos y de salud mental en los centros de internamiento de inmigrantes de la Agencia de Servicios de Fronteras del Canadá. En agosto de 2016, un año antes del traslado del Sr. Toure a un centro de internamiento de inmigrantes y dos años antes de su puesta en libertad, el Ministro de Seguridad Pública y Protección Civil anunció la nueva normativa nacional de detención de inmigrantes, que tiene por objeto lograr esos objetivos. El Gobierno afirma que, en apoyo de esa normativa, la Agencia de Servicios de Fronteras del Canadá se ha comprometido a mejorar y reducir en la medida de lo posible el recurso a la detención por motivos de inmigración en el caso de menores de edad y personas vulnerables, así como el recurso a la detención prolongada. Además, en julio de 2018, el Canadá amplió sus programas de medidas sustitutivas de la privación de libertad para hacer frente a la falta de programas disponibles y priorizar las opciones para la puesta en libertad de las personas vulnerables.

43. Asimismo, el Gobierno pone de relieve que la Agencia de Servicios de Fronteras del Canadá también ha adoptado medidas para ampliar el acceso a los servicios de atención de la salud de las personas que se encuentran en centros de internamiento de inmigrantes; desde 2018, lo ha venido consiguiendo en algunos centros, y se prevé que lo logre en otros para mediados de 2019. Todas las personas retenidas en centros de internamiento de inmigrantes tienen cobertura sanitaria.

Información adicional presentada por la fuente

44. La respuesta del Gobierno fue comunicada a la fuente el 8 de abril de 2019 para que formulara nuevas observaciones.

45. La fuente reitera las alegaciones contenidas en sus comunicaciones originales al Grupo de Trabajo. Observa que el Gobierno se ha centrado en el cumplimiento del régimen interno y sus repercusiones en el Sr. Toure en relación con las normas de derechos humanos a nivel nacional y no con el derecho internacional.

46. La fuente señala que, contrariamente a lo que afirma el Gobierno, la detención del Sr. Toure nunca se justificó como proporcionada; que en los exámenes no se tuvo en cuenta su estado de salud física ni mental, pese a estar incluido en la categoría de personas vulnerables que reciben tratamiento por una enfermedad mental; que fue internado en un centro penitenciario; y que se invocó, precisamente, la incapacidad del Gobierno de expulsarlo para justificar su privación de libertad.

47. Asimismo, la fuente indica que el Gobierno no respondió a las opiniones del Grupo de Trabajo ni a los dictámenes del Comité de Derechos Humanos, en que esos órganos exhortaron al Canadá a legislar sobre la duración máxima de la detención. Además, el artículo 58, apartado 2, de la Ley de Inmigración y Protección de Refugiados otorga a la División de Inmigración la facultad de mantener la privación de libertad si, tras el simple examen de los factores que se enumeran en el apartado 1 del mismo artículo, llega a la conclusión de que la persona constituye un peligro para la ciudadanía o existe riesgo de que se fugue. La fuente sostiene que este marco jurídico permite a la División de Inmigración invocar cualquier otro factor para prolongar la detención o hacerla indefinida si considera que no hay posibilidad real de expulsión y, por consiguiente, mantener la privación de libertad en circunstancias en que sea arbitraria y vulnera lo dispuesto en el artículo 9 del Pacto.

48. Además, la fuente afirma que la legislación nacional exige una evaluación del contexto y las circunstancias particulares del caso, y que, sin embargo, el Tribunal Superior, en su decisión, que posteriormente fue anulada por el Tribunal de Apelación, consideró que en el proceso de examen de la detención del Sr. Toure se excluyeron varios elementos

decisivos de su caso, en particular, su estado de salud mental y su reclusión en un centro penitenciario de máxima seguridad.

49. La fuente afirma que el Gobierno no ha negado ninguna de sus declaraciones iniciales de los hechos. Si bien la detención por tiempo indefinido en la legislación canadiense sigue siendo objeto de debate, el Gobierno no ha respondido a las alegaciones de la fuente en relación con el derecho internacional, a saber, el artículo 9 del Pacto. La mayoría de las medidas mencionadas adoptadas por el Gobierno para reducir la duración de la privación de libertad y mejorar la situación de las personas detenidas fueron posteriores a la detención del Sr. Toure y no influyeron en su reclusión ni en su puesta en libertad. La fuente afirma que la alegación del Gobierno relativa al acceso a los servicios de salud, centrada en los servicios establecidos después de la puesta en libertad del Sr. Toure, es un reconocimiento implícito de que los servicios de salud que se prestaban anteriormente eran deficientes. Además, el Sr. Toure no reunía ninguno de los criterios para ser internado en un centro de máxima seguridad y fue puesto en libertad por orden judicial y no mediante el procedimiento mencionado por el Gobierno.

50. Asimismo, la fuente afirma que sus alegaciones iniciales en relación con el derecho internacional no han sido tratadas por el Gobierno en su respuesta ni por los tribunales canadienses. Aunque los tribunales consideraron que no se habían vulnerado los derechos del que asisten al Sr. Toure en virtud de la Carta de Derechos, no hicieron referencia alguna a las obligaciones del Canadá en virtud del Pacto. Si bien las decisiones se adoptaron bajo la presunción de que el marco legal es compatible con la Carta de Derechos y con las obligaciones internacionales del Canadá en materia de derechos humanos, la fuente señala que el Estado no ha legislado sobre la duración máxima de la detención.

51. En respuesta a la afirmación del Gobierno de que la detención del Sr. Toure no se basó únicamente en su falta de cooperación, la fuente se remite a varias decisiones sobre el examen de la detención del Sr. Toure que se refieren a su falta de cooperación como el motivo por el cual su privación de libertad se justificó legalmente en cuanto a su prolongación y a su carácter indefinido. La fuente señala también que el Sr. Toure no estuvo representado por un abogado en la mayoría de los exámenes de su detención.

52. La fuente afirma que no se conceden a las personas detenidas todas las facilidades para cuestionar las pruebas presentadas en su contra en un proceso con las debidas garantías. Para fundamentar esta alegación, se remite a una decisión de la División de Inmigración en la que esta se negó a ordenar al Ministro que revelara las pruebas pertinentes y rechazó la solicitud del Sr. Toure de que se interrogara al funcionario cuyas declaraciones se habían utilizado en su contra en los exámenes de su detención.

53. Además, la medida sustitutiva de la privación de libertad que se aplicó al Sr. Toure y que permitió su puesta en libertad en septiembre de 2018 no era nueva. La fuente afirma que el Sr. Toure recibió suficiente información para refutar la pretensión del Ministro de que existía una posibilidad real de expulsión y que es inexacto describir el cambio en las circunstancias como una mejora del plan de puesta en libertad.

54. En conclusión, la fuente señala que el Gobierno no ha negado que el Sr. Toure estuviera privado de libertad durante cinco años y medio ni que estuviera recluso en un centro penitenciario de máxima seguridad durante los primeros cuatro años y medio, que su estado de salud mental y las condiciones de su detención no se tuvieron nunca en cuenta en las decisiones de mantener su privación de libertad, ni que, durante todo ese tiempo, no existiera ninguna posibilidad real de que pudiera ser expulsado en un plazo razonable.

Deliberaciones

55. El Grupo de Trabajo agradece a la fuente y al Gobierno la información que le han presentado y agradece la cooperación y el compromiso de ambas partes en el presente caso.

56. Como cuestión preliminar, el Grupo de Trabajo señala que el Sr. Toure fue puesto en libertad el 21 de septiembre de 2018 y, por lo tanto, en la actualidad no se encuentra en un centro de detención. No obstante, el Grupo de Trabajo observa que el Sr. Toure estuvo recluso desde el 23 de febrero de 2013 hasta la fecha de su puesta en libertad, el 21 de septiembre de 2018, lo que constituye un período de tiempo considerable, esto es, algo más

de cinco años y medio. Además, aunque no esté detenido, el Sr. Toure tampoco disfruta de plena libertad, ya que en la actualidad es objeto de una medida sustitutiva de la privación de libertad. El Grupo de Trabajo considera además que el presente caso plantea una cuestión muy importante como es la duración permisible de la detención de inmigrantes con arreglo al derecho internacional. En consecuencia, y de conformidad con el párrafo 17 a) de los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo, en el que este se reserva el derecho de decidir, caso por caso, si la privación de libertad es arbitraria o no, a pesar de la puesta en libertad de la persona interesada, el Grupo de Trabajo procede a examinar la comunicación.

57. Sin invocar ninguna de las categorías empleadas por el Grupo de Trabajo, la fuente ha sostenido que la privación de libertad del Sr. Toure fue arbitraria. El Grupo de Trabajo observa que el Gobierno ha negado las alegaciones y ha aducido que la privación de libertad del Sr. Toure ha sido plenamente compatible con las obligaciones contraídas por el Canadá en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.

58. El Grupo de Trabajo observa que la fuente no ha cuestionado la legalidad de la detención inicial del Sr. Toure. El Sr. Toure fue detenido el 23 de febrero de 2013 en cumplimiento de una orden de detención dictada por la Agencia de Servicios de Fronteras del Canadá. El desacuerdo entre la fuente y el Gobierno reside en el período posterior a la detención del Sr. Toure, durante el cual pasó un tiempo considerable en centros penitenciarios provinciales de máxima seguridad hasta su traslado, el 5 de octubre de 2017, al Centro de Internamiento de Inmigrantes de Toronto, donde permaneció hasta el 21 de septiembre de 2018. La fuente sostiene que la privación de libertad del Sr. Toure pasó a ser arbitraria debido al tiempo que permaneció recluido sin que existiera posibilidad real de expulsarlo del Canadá. El Gobierno argumenta que el caso del Sr. Toure se examinó periódicamente y que el Sr. Toure fue puesto en libertad tan pronto como se presentó un plan adecuado de puesta en libertad.

59. El Grupo de Trabajo ha sostenido sistemáticamente que la privación de libertad en el contexto de la migración debe ser aplicada como medida excepcional de último recurso, por el período más breve posible y solo si se justifica por un propósito legítimo, como documentar la entrada, registrar alegaciones o verificar inicialmente la identidad en caso de que existan dudas al respecto⁴. Por consiguiente, la detención durante los procedimientos de control de la inmigración no es *per se* arbitraria, pero debe justificarse que es razonable, necesaria y proporcionada a la luz de las circunstancias, y revisarse a medida que se prolongue⁵. No debe tener carácter punitivo y debe basarse en la evaluación individual de cada persona⁶.

60. En el presente caso, el Sr. Toure estuvo privado de libertad del 23 de febrero de 2013 al 21 de septiembre de 2018. Durante ese tiempo, pasó unos cuatro años en centros penitenciarios provinciales de máxima seguridad hasta que el 5 de octubre de 2017 fue trasladado al Centro de Internamiento de Inmigrantes de Toronto, donde permaneció casi un año. Se trata de un período de privación de libertad excepcionalmente largo tratándose de un asunto de migración. Además, durante dos tercios de ese período el Sr. Toure estuvo recluido en un centro penitenciario de máxima seguridad.

61. La fuente ha afirmado que se había generado una controversia sobre el nombre y la nacionalidad del Sr. Toure y que este había engañado inicialmente a las autoridades acerca de su verdadera nacionalidad. No obstante, la fuente señaló que en diciembre de 2015 el Sr. Toure admitió ser nacional de Gambia. Además, el Grupo de Trabajo observa que el Gobierno ha negado que la falta de cooperación con las autoridades haya sido el motivo de la prolongación de su privación de libertad.

⁴ Deliberación revisada núm. 5, párrs. 12 y 16. Véase también A/HRC/10/21, párr. 67.

⁵ Véanse las opiniones núms. 42/2017 y 28/2017. Véase también la observación general núm. 35 (2014) del Comité de Derechos Humanos, sobre la libertad y seguridad personales, párr. 18.

⁶ Deliberación revisada núm. 5, párr. 14; opiniones núms. 42/2017 y 28/2017; Principios y Directrices Básicos de las Naciones Unidas sobre los Recursos y Procedimientos relacionados con el Derecho de Toda Persona Privada de Libertad a Recurrir ante un Tribunal, párr. 45; E/CN.4/2006/7, párr. 85; A/HRC/10/21, párr. 75 y observación general núm. 35 del Comité de Derechos Humanos, párr. 18. Véase también A/HRC/27/48/Add.4, párr. 130 h); A/HRC/30/36/Add.3, párr. 73; A/HRC/30/36/Add.1, párr. 81; y A/HRC/36/37/Add.1, párr. 99 a).

62. El Grupo de Trabajo acepta que el hecho de que en el pasado el Sr. Toure se fugara tras la denegación de su solicitud de asilo en 2011 pueda haber constituido un motivo legítimo para que las autoridades detuvieran al Sr. Toure. Sin embargo, el Grupo de Trabajo solo puede aceptar este argumento como motivo legítimo si su objetivo era también legítimo, que en presente caso sería la intención de las autoridades canadienses de expulsar al Sr. Toure del Canadá por ser un inmigrante ilegal. El Grupo de Trabajo no puede aceptar el argumento debido a que el Gobierno no ha dado cuenta de los esfuerzos que ha realizado para expulsar al Sr. Toure del Canadá desde su detención en 2013. En particular, el Gobierno no ha respondido a la alegación de la fuente de que, hasta la fecha, no se ha celebrado ninguna entrevista con las autoridades de Gambia ni se ha producido ningún avance para organizar una con el fin de tramitar la expulsión.

63. El Grupo de Trabajo observa que las autoridades canadienses, a pesar de saber, desde diciembre de 2015, que el Sr. Toure es nacional de Gambia, no han intentado ponerse de acuerdo con las autoridades gambianas a fin de determinar la información requerida para la posible expulsión del Sr. Toure del Canadá. La fuente ha citado varias decisiones adoptadas por las autoridades canadienses en distintos momentos que indican que, a menos que se consigan los documentos de viaje del Sr. Toure, es poco probable que pueda ser expulsado del Canadá. El Gobierno no ha proporcionado ninguna explicación de lo que hizo para intentar conseguir esos documentos. Tampoco ha explicado lo que el Sr. Toure podría haber hecho para obtener los documentos ni qué tipo de asistencia hubiese podido prestar para su obtención. De hecho, el Grupo de Trabajo observa que el Gobierno tampoco ha respondido a la alegación formulada por la fuente, según la cual el abogado del Sr. Toure envió una carta al funcionario de audiencias administrativas de la Agencia de Servicios de Fronteras del Canadá el 18 de mayo de 2017, en la que preguntaba qué otras acciones o aclaraciones se necesitaban por parte del Sr. Toure a fin de facilitar su expulsión. La fuente ha sostenido que el Sr. Toure nunca obtuvo respuesta, alegación a la que el Gobierno ha decidido no responder, pese a haber tenido la oportunidad de hacerlo. Por consiguiente, al Grupo de Trabajo le parece claro que el Sr. Toure no hubiera podido hacer nada para facilitar el proceso. Sin embargo, sigue sin entender qué medidas tomaron las autoridades canadienses para garantizar su expulsión durante los cinco años y medio que el Sr. Toure permaneció privado de libertad.

64. El Grupo de Trabajo observa además que el Gobierno ha afirmado que la Ley de Inmigración y Protección de Refugiados no permite la privación de libertad por tiempo indefinido en el caso de los procedimientos en materia de migración, ya que ofrece un proceso eficaz de examen continuo de la detención que tiene en cuenta las circunstancias particulares de cada caso. El Grupo de Trabajo no puede estar de acuerdo con este razonamiento. En realidad, el hecho de que la Ley no contemple explícitamente la privación de libertad por tiempo indefinido no significa que no pueda producirse, razón por la cual el Grupo de Trabajo ha pedido que se establezca por ley un período máximo de detención durante los procedimientos de migración y que, una vez transcurrido dicho período, la persona detenida sea puesta automáticamente en libertad⁷. El Grupo de Trabajo rechaza la alegación del Gobierno de que la duración de la detención se rige en gran medida por el contexto, de modo que se lleva a cabo una evaluación individual periódica a fin de garantizar en todo momento la legalidad y la proporcionalidad de la detención. Seguir la lógica del Gobierno significaría aceptar que las personas podrían verse atrapadas en un ciclo interminable de exámenes periódicos de su detención sin ninguna posibilidad real de ser puestas en libertad. Esa situación es similar a la detención indefinida, y no se puede resolver ni siquiera con los más eficaces exámenes periódicos de la detención.

65. El Grupo de Trabajo desea subrayar una vez más que la privación de libertad por tiempo indefinido durante los procedimientos de migración no puede justificarse y es arbitraria⁸. Según lo indicado en el párrafo 27 de su deliberación revisada núm. 5:

Puede haber casos en que el impedimento para identificar a personas en situación irregular o expulsarlas del territorio no sea atribuible a ellas —como la

⁷ Deliberación revisada núm. 5, párr. 25. Véase también A/HRC/13/30, párr. 61.

⁸ Deliberación revisada núm. 5, párr. 26. Véanse también las opiniones núms. 42/2017 y 28/2017, y A/HRC/13/30, párr. 63.

falta de cooperación de la representación consular del país de origen, el principio de no devolución o la falta de medios de transporte—, y haga que la expulsión no pueda llevarse a cabo. En esos casos, la persona detenida debe ser puesta en libertad para evitar una detención que podría durar indefinidamente y que sería, por tanto, arbitraria.

66. Ese es precisamente el caso del Sr. Toure, ya que durante los cinco años y medio que permaneció privado de libertad en espera de ser expulsado del Canadá, parece que las autoridades canadienses no hicieron mucho para agilizar y hacer efectiva su expulsión. En particular, el Grupo de Trabajo observa que, en varias ocasiones, la División de Inmigración señaló que la detención del Sr. Toure podía llegar a ser de duración indefinida. Sin embargo, nadie hizo nada para tramitar la expulsión, lo que condujo a que el Sr. Toure permaneciera recluido sin ninguna perspectiva clara de cuándo podría ser puesto en libertad. Se trata de una medida arbitraria según el derecho internacional, por lo que el Grupo de Trabajo llega a la conclusión de que se ha vulnerado el artículo 9, párrafo 1, del Pacto, dado que se mantuvo al Sr. Toure privado de libertad durante cinco años y medio en el contexto de los procedimientos de migración⁹.

67. Además, el Grupo de Trabajo tiene presente que el Gobierno, en su respuesta, no ha explicado por qué se consideró necesario o, incluso, apropiado mantener al Sr. Toure recluido en un centro penitenciario de máxima seguridad durante cuatro años y medio. El Grupo de Trabajo observa que el Sr. Toure no había cometido ningún delito ni estaba cumpliendo una condena impuesta por un tribunal.

68. El Gobierno ha afirmado que, en 2013, tras ser detenido, el Sr. Toure fue internado de forma “temporal” en el centro provincial de máxima seguridad, dado que no cumplía los criterios para serlo en un centro de menor seguridad. En vista de la duración de la privación de libertad, el Grupo de Trabajo considera que no puede calificarse de medida “temporal”. El Grupo de Trabajo tampoco puede estar de acuerdo con el hecho de que las personas detenidas en el contexto de los procedimientos de migración sean internadas en instalaciones que no sean las adecuadas para ese fin y en las que no se tenga en cuenta que esas personas no han cometido ningún delito¹⁰. En el presente caso, el Grupo de Trabajo también es consciente de que el internamiento del Sr. Toure en un centro penitenciario parece haber tenido repercusiones perjudiciales considerables en su salud. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo considera inaceptable que el Sr. Toure fuera recluido en un centro penitenciario de máxima seguridad durante cuatro años y medio debido únicamente a su condición de migrante.

69. El Grupo de Trabajo recuerda que, durante su visita al Canadá en 2005, expresó su preocupación por el hecho de que los inmigrantes detenidos estuvieran recluidos en centros penitenciarios provinciales¹¹. El Comité contra la Tortura también expresó esa misma preocupación en sus observaciones finales de 2018 sobre el séptimo informe periódico del Canadá¹². El Grupo de Trabajo lamenta que se haya hecho caso omiso de las preocupaciones y recomendaciones de órganos internacionales de derechos humanos. Por consiguiente, considera que haber mantenido privado de libertad al Sr. Toure en un centro penitenciario de máxima seguridad durante cuatro años y medio vulnera también el artículo 9, párrafo 1, del Pacto.

70. Habida cuenta de todo lo anterior, el Grupo de Trabajo llega a la conclusión de que la privación de libertad del Sr. Toure entre el 23 de febrero de 2013 y el 21 de septiembre de 2018 fue arbitraria y se inscribe en la categoría IV. De conformidad con el párrafo 33 a) de sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo remite el presente caso al Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes para que tome las medidas correspondientes.

⁹ El Grupo de Trabajo desea comparar los hechos del presente caso con la comunicación de *Jalloh c. los Países Bajos* (CCPR/C/74/D/794/1998), examinada por el Comité de Derechos Humanos, en la que el solicitante, tras haber huido de un centro de régimen abierto, permaneció internado en un centro de régimen cerrado durante tres meses y medio hasta que fue puesto en libertad tras concluir las autoridades que no existía ninguna posibilidad real de que fuera expulsado.

¹⁰ Deliberación revisada núm. 5, párr. 44.

¹¹ E/CN.4/2006/7/Add.2, párrs. 81 y 92 c).

¹² CAT/C/CAN/CO/7, párrs. 34 y 35.

71. El Grupo de Trabajo desea expresar su preocupación por los presuntos problemas de salud del Sr. Toure. Si bien el Gobierno ha proporcionado una visión general de la variedad de servicios de salud de que disponen las personas detenidas en el contexto de los procedimientos de migración, el Grupo de Trabajo observa que la mayoría de esos servicios son recientes y no se ofrecían durante el internamiento del Sr. Toure. Además, en la actualidad el Sr. Toure no se encuentra en un centro de detención. El Grupo de Trabajo exhorta a las autoridades del Canadá a que velen por que se respete y proteja debidamente el derecho a la salud que asiste al Sr. Toure y por que este reciba gratuitamente todos los tratamientos y medicamentos adecuados.

72. Por último, el Grupo de Trabajo acogería con satisfacción la oportunidad de realizar una visita al Canadá para mantener un contacto constructivo con el Gobierno y prestarle su asistencia al abordar los asuntos que tienen planteados en relación con la privación arbitraria de la libertad. El Grupo de Trabajo observa que el Gobierno cursó una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales temáticos en abril de 1999, y aguarda con interés una respuesta positiva del Gobierno a su solicitud de visita al país que realizó el 11 de abril de 2018.

Decisión

73. En vista de lo anterior, el Grupo de Trabajo emite la siguiente opinión:

La privación de libertad de Ebrahim Toure es arbitraria, por cuanto contraviene los artículos 3 y 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y se inscribe en la categoría IV.

74. El Grupo de Trabajo pide al Gobierno del Canadá que adopte las medidas necesarias para remediar la situación del Sr. Toure sin dilación y ponerla en conformidad con las normas internacionales pertinentes, incluidas las dispuestas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

75. El Grupo de Trabajo considera que, teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso, el remedio adecuado sería poner al Sr. Toure en libertad sin condiciones y concederle el derecho efectivo a obtener una indemnización y otros tipos de reparación, de conformidad con el derecho internacional.

76. El Grupo de Trabajo insta al Gobierno a que lleve a cabo una investigación exhaustiva e independiente de las circunstancias en torno a la privación arbitraria de libertad del Sr. Toure y adopte las medidas pertinentes contra los responsables de la violación de sus derechos.

77. El Grupo de Trabajo insta al Gobierno a que vele por que todas las personas, incluidas las detenidas en el contexto de los procedimientos de migración, puedan ejercer de manera eficaz el derecho de *habeas corpus*.

78. De conformidad con el párrafo 33 a) de sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo remite el presente caso al Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes para que tome las medidas correspondientes.

79. El Grupo de Trabajo solicita al Gobierno que difunda la presente opinión por todos los medios disponibles y lo más ampliamente posible.

Procedimiento de seguimiento

80. De conformidad con el párrafo 20 de sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo solicita a la fuente y al Gobierno que le proporcionen información sobre las medidas de seguimiento adoptadas respecto de las recomendaciones formuladas en la presente opinión, en particular:

- a) Si se ha puesto en libertad al Sr. Toure sin condiciones y, de ser así, en qué fecha;
- b) Si se han concedido indemnizaciones u otras reparaciones al Sr. Toure;

c) Si se ha investigado la violación de los derechos del Sr. Toure y, de ser así, el resultado de la investigación;

d) Si se han aprobado enmiendas legislativas o se han realizado modificaciones en la práctica para armonizar las leyes y las prácticas del Canadá con sus obligaciones internacionales de conformidad con la presente opinión;

e) Si se ha adoptado alguna otra medida para aplicar la presente opinión.

81. Se invita al Gobierno a que informe al Grupo de Trabajo de las dificultades que pueda haber encontrado en la aplicación de las recomendaciones formuladas en la presente opinión y a que le indique si necesita asistencia técnica adicional, por ejemplo, mediante una visita del Grupo de Trabajo.

82. El Grupo de Trabajo solicita a la fuente y al Gobierno que proporcionen la información mencionada en un plazo de seis meses a partir de la fecha de transmisión de la presente opinión. No obstante, el Grupo de Trabajo se reserva el derecho de emprender su propio seguimiento de la opinión si se señalan a su atención nuevos motivos de preocupación en relación con el caso. Este procedimiento de seguimiento permitirá al Grupo de Trabajo mantener informado al Consejo de Derechos Humanos acerca de los progresos realizados para aplicar sus recomendaciones, así como de todo caso en que no se haya hecho nada al respecto.

83. El Grupo de Trabajo recuerda que el Consejo de Derechos Humanos ha alentado a todos los Estados a que colaboren con el Grupo de Trabajo, y les ha pedido que tengan en cuenta sus opiniones y, de ser necesario, tomen las medidas apropiadas para remediar la situación de las personas privadas arbitrariamente de libertad, y a que informen al Grupo de Trabajo de las medidas que hayan adoptado¹³.

[Aprobada el 25 de abril de 2019]

¹³ Resolución 33/30 del Consejo de Derechos Humanos, párrs. 3 y 7.